

Armarios Ignifugos Tipo 90 homologados APQ-10

NUEVA REGLAMENTACION APQ-10:

LO QUE HAY QUE SABER

A partir del 25 de Octubre de 2017 entra en aplicación obligatoria en todo el territorio Español, el nuevo Reglamento para el Almacenamiento de Productos Químicos, mediante el RD 656/2017 y sus APQ correspondientes. En este artículo le mostramos todo lo que necesita saber para estar conforme a la nueva reglamentación. El nuevo RD 656/2017 y sus APQ de la 1 a la 10, reemplazan y derogan los anteriores RD 363/1995 y RD 379/2001 con sus correspondientes ITC MIE APQ.

QUE ARMARIOS IGNIFUGOS DEBO UTILIZAR ?

Ahora para el almacenamiento, en el interior de los edificios, de envases móviles e individuales (botes, garrafas, latas, bidones, frascos) que contengan productos clasificados como peligrosos, se deben utilizar Armarios Ignífugos clasificados como Tipo 90 (significa 90 minutos de resistencia al fuego certificados según UNE-EN 14470-1) como se especifica en la APQ-10.

CUANTOS ARMARIOS IGNIFUGOS PUEDO COLOCAR ?

Otra de las novedades de la APQ-10, con respecto al almacenamiento en el interior de los edificios, es que ya no se limita la cantidad de Armarios Ignífugos a colocar dentro de los recintos industriales, debido a la clasificación Tipo 90 de los Armarios Ignífugos.

QUE CANTIDAD DE PRODUCTOS QUIMICOS PUEDO ALMACENAR ?

La cantidad de almacenamiento de productos peligrosos por cada Armario Ignífugo es limitada, y está dada por el tipo de producto y su clasificación en las tablas que se detallan en el RD 656/2017. También se deja claro que **no se pueden mezclar diferentes tipos de productos químicos** en un mismo Armario Ignífugo










A QUIEN SE APLICA EL NUEVO REGLAMENTO ?

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento, carga, descarga y trasiego de productos químicos peligrosos, entendiéndose por tales las sustancias o mezclas consideradas como peligrosas en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, (Reglamento CLP), tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, y sus servicios auxiliares en toda clase de establecimientos industriales y almacenes, así como almacenamientos de establecimientos comerciales y de servicios que no sean de pública concurrencia. El presente Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias (ITCs) se aplicarán a las instalaciones de nueva construcción, así como a las ampliaciones o modificaciones de las existentes.

QUE CUIDADOS DEBO TENER AL MOMENTO DE SELECCIONAR LOS ARMARIOS IGNIFUGOS

En la siguiente tabla se analizan las principales normativas que regulan el funcionamiento de los Armarios Ignífugos. No todas son de validez aplicable en Europa y España, por lo que es importante tener en cuenta la normativa que respalda el Armario Ignífugo adquirido o para comprar, ya que puede que este no cumpla los requisitos Europeos o Españoles.

EPITECNICA EUROPA, S.L. – c/ Ríos Rosas, 30 b – 08940 Cornellá de Llobregat - (Barcelona) – ESPAÑA
 Tel. +34 93 340 98 00 – Fax +34 93 676 67 11 - e-mail: ventas@epitecnica.com - www.epitecnica.com

NORMATIVA	VALIDEZ EN ESPAÑA	RESISTENCIA AL FUEGO	TEMPERATURA DEL HORNO DE ENSAYO DE LOS ARMARIOS	CARACTERISTICAS PRINCIPALES DE LOS ARMARIOS IGNIFUGOS SEGUN NORMATIVA
 CUMPLE TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE UNE-EN 14470-1 EN-14470-1	SI 	90 MINUTOS	Temp a 90 min 1006°C	USO: Almacenamiento de Líquidos Inflamables Armario metalico con aislacion de 50 a 90 mm de materiales de relleno no toxicos e ignifugos. El espesor de la aislación depende de la categoría de resistencia. Tienen ventilas con cierre automático por temperatura. Tienen juntas de dilatacion que sellan las puertas.
 APQ-10	SI 	90 MINUTOS	El Real Decreto en su APQ-10 especifica que los Armarios Ignifugos deben cumplir con la normativa UNE-EN-14470-1 y su ensayo UNE-EN-1363-1	USO: Almacenamiento de Líquidos Inflamables El Real Decreto y su ley de aplicación MIEAPQ-10 indican el uso de Armarios Ignifugos de resistencia de 90 minutos, sus distancias mínimas en su ubicación, y las capacidades de carga de a cuerdo a los productos contenidos.
 NFPA-30	NO 	10 MINUTOS <small>máxima aprobación otorgada</small>	Temp. a 5 min. 538°C Temp a 10 min 704°C. Se admite como bueno un ensayo de 10 min. con temp. max. de 593°C	USO: Almacenamiento de Líquidos Inflamables Armario metalico con aislacion de 38 mm de AIRE. No tienen materiales aislantes que retarden las temperaturas en el interior. No poseen ventilas de cierre automático por temperatura. No poseen juntas de dilatacion que sellen las puertas.
 FM-6050	NO 	10 MINUTOS <small>máxima aprobación otorgada</small>	Temp. a 5 min. 538°C Temp a 10 min 704°C. Se admite como bueno un ensayo de 10 min. con temp. max. de 593°C	USO: Almacenamiento de Líquidos Inflamables Armario metalico con aislacion de 38 mm de AIRE. No tienen materiales aislantes que retarden las temperaturas en el interior. No poseen ventilas de cierre automático por temperatura. No poseen juntas de dilatacion que sellen las puertas.
 DIN 12925	NO 	15 A 90 MINUTOS	Temp. a 15 min 738°C Temp. a 30 min 842°C Temp. a 60 min 945°C Temp a 90 min 1006°C	Esta normativa esta fuera de uso. Ha sido reemplazada por la UNE-EN-14470-1 **Los ensayos de resistencia al fuego de DIN 12925 y EN-14470-1 son iguales, bajo la curva de fuego de la normativa UNE-EN-1363-1